Ayuntamiento de **Lebrija**

INFORME DE INTERVENCIÓN

D. Luis Blasco Macías, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local, así como de su organismo autónomo, Patronato Municipal. También se acompaña el estado de previsión de gastos e ingresos de la empresa pública INMUVISA SA.-

SEGUNDO. Asciende a la cantidad consolidada de **36.864.993,40** euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y en la misma cuantía en el Estado de Ingresos del Presupuesto, no presentando en consecuencia déficit inicial.

TERCERO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, la cual se conforma por:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto del ejercicio anterior.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2022 y avance de 2023.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Presupuesto del organismo autónomo, Patronato Municipal.
- La previsión de gastos e ingresos de la empresa publica INMUVISA SA.-

Emite el siguiente **informe**:

Código Seguro De Verificación	UJru6Lphb2TBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Blasco Macias	Firmado	07/02/2024 13:39:49
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UJru6Lphb2TBX63xMKgzLw==		

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos del 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

— Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

SEGUNDO. Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha aprobación debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2023, tal y como indica el artículo 169.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, aunque en este caso se realiza posterior a dicha fecha.

TERCERO. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días hábiles.

Concluida la exposición pública, el presupuesto aprobado inicialmente junto con las reclamaciones presentadas se someterá a aprobación del Pleno.

El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2024, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

CUARTO. Se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la CCAA del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del anuncio descrito anteriormente.

QUINTO. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

SEXTO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

Código Seguro De Verificación	UJru6Lphb2TBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Blasco Macias	Firmado	07/02/2024 13:39:49
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UJru6Lphb2TBX63xMKgzLw==		

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

SÉPTIMO: Una vez analizada y expuesta la tramitación del expediente de aprobación de los presupuestos para el ejercicio económico 2024, pasamos a realizar un análisis mas detallado del estado de gastos y de ingresos.-

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO I : IMPUESTOS DIRECTOS.-

Los ingresos previstos en este capitulo, se han calculado teniendo en cuenta la recaudación del ejercicio 2023.

Este año se consignan ingresos por un montante total de 8.880.000 €. Supone una disminución con respecto al año 2023. Para el cálculo de las partidas presupuestarias que componen el capitulo I, II y III de ingresos, se ha mantenido el criterio de prudencia.-

CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS.-

La previsión de ingresos de este capitulo se ha realizado teniendo en cuenta las liquidaciones practicadas en el ejercicio 2023, así como los estados de ejecución del presupuesto del año en curso. Se presupuesta este capítulo en 287.378,07 €, lo que supone una disminución con respecto al ejercicio anterior. En este capitulo se mantiene el criterio de prudencia.

CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS.-

En este capitulo se han tenido en cuenta, al igual que en los capítulos precedentes las liquidaciones practicadas en el ejercicio inmediatamente anterior y el estado de ejecución del actual. Se presupuestan unos ingresos por un montante total de 6.627.500 €, lo que supone un aumento respecto del ejercicio anterior.

CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-

Se recogen en este capitulo las transferencias recibidas del estado por la participación en sus tributos, existiendo un aumento considerable respecto al año 2023, por el previsible aumento de las liquidaciones mensuales y la liquidación definitiva del año 2022. De la CCAA, se ha presupuestado al igual que ocurre con la Administración del Estado, la participación en los tributos de esta administración, en los mismos términos definidos con anterioridad. El resto de transferencias corrientes obedecen a convenios que durante el ejercicio económico 2023 se han firmado o se prevén firmar con la Junta de Andalucía, así como a subvenciones de las se tiene constancia de la resolución de concesión por parte de la CCAA y Diputación provincial a favor del ayuntamiento. Se ha presupuestado para este capítulo un total de 14.775.007,30 €, lo supone el montante de ingresos mayor del global del presupuesto. Debemos tener en cuenta que a lo largo del ejercicio este capitulo podrá ser aumentado con la generación de ingresos que se produzca por la concesión de nuevas subvenciones que provengan de las distintas administraciones, así como también por la firma de nuevos convenios.-

Código Seguro De Verificación	UJru6Lphb2TBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Blasco Macias	Firmado	07/02/2024 13:39:49
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UJru6Lphb2TBX63xMKgzLw==		

CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES.-

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo V, se han calculado teniendo en cuenta el presupuesto liquidado del ejercicio 2022 y los datos que tenemos de 2023. En este caso se ha mantenido el criterio de prudencia, sobre todo en relación con las concesiones administrativas.

CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.-

No se prevé inicialmente ningún ingreso en este capítulo, se irá reconociendo e incorporando en el presupuesto mediante las oportunas generaciones de créditos.

CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS.-

Se presupuestan en este capitulo los reintegros de anticipos concedidos al personal que presta servicios en la corporación municipal. Este capitulo se mantiene en 30.000 €.-

CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS.-

Se recogerían en este capítulo los préstamos que se pretenden concertar para atender a los gastos originados de la ejecución de las inversiones contenidas en el anexo de inversiones. En este ejercicio se contempla el ingreso del Fondo de Ordenación para atender el vencimiento del año 2024 del Préstamo de Pago a Proveedores. Por último se prevé la concertación de un préstamo a largo plazo, por un importe de 420.000 euros, para inversiones, como es la adquisición de los terrenos de URT1 El Mantillo, Camino Depuradora y Calle Murcia.

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL.-

Se han consignado créditos en este capitulo por importe de 16.703.936,40 €, lo que supone un aumento con respecto al presupuesto del ejercicio 2023, dotándose con mayor amplitud las aplicaciones presupuestarias de Ley de Dependencia.

Por otra parte, debe hacerse especial mención a la **Plantilla de Personal**. Así el Art. 90.1 y 90.2 de la LBRL dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

Al presupuesto del ejercicio 2024 se incorpora la Relación de Puestos de trabajo, la Relación Valorada de dichos puestos y la Plantilla de Personal, que han sido realizadas por el negociado de personal. Respecto a ello podemos afirmar que los créditos consignados en las diferentes partidas presupuestarias, para retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, así como, para las retribuciones del

Código Seguro De Verificación	UJru6Lphb2TBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Blasco Macias	Firmado	07/02/2024 13:39:49
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UJru6Lphb2TBX63xMKgzLw==		

personal laboral fijo y temporal de la corporación, coinciden con la relación valorada realizada y facilitada a esta intervención por dicho negociado.-

Por otro lado, el Art. 126.1 del RDL 781/1986 de 18 de abril, dispone que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.-

Respeto a las retribuciones de todo el personal que presta servicios en esta corporación, debemos tener en cuenta que el Art. 93 de la LBRL dispone que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. Las retribuciones complementarias se atendrán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Las Corporaciones Locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. En este sentido debemos tener en cuenta, la STS de 23 de julio de 1996 que ratifica el carácter básico de estas retribuciones y por consiguiente, la necesidad de adecuarse a los criterios fijados para la administración del estado.

Otro de los aspectos a analizar en este capitulo I es el **cumplimiento de los límites** establecidos por la legislación vigente para las retribuciones complementarias. De este modo el Art. 6 de RD 861/1986 de 25 de abril sobre el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, dispone que corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 c), de este Real Decreto. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. El Art. 7 de esta misma norma dispone que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75% para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30% para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

En el presupuesto del ejercicio 2023, que se presenta ante esta intervención, se cumplen los límites establecidos para cada uno de los conceptos anteriormente indicados.-

CAPITULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES.-

Código Seguro De Verificación	UJru6Lphb2TBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Blasco Macias	Firmado	07/02/2024 13:39:49
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UJru6Lphb2TBX63xMKgzLw==		

Se consignan créditos en este capitulo por importe de 5.358.300 €, suponiendo un aumento con respecto a 2023.

En este capítulo se mantienen las partidas presupuestadas del ejercicio 2023. Todo ello para atender el funcionamiento de servicios públicos prestados por el Ayuntamiento, así como para continuar con las directrices marcadas de ejercicios anteriores, en cuanto a la mayor especificación del gasto que se produce en el consistorio.-

CAPITULO III: GASTOS FINANCIEROS.-

Los gastos financieros, por importe de 375.506,50 €, supone un aumento con respecto a 2023.

CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-

En este capitulo se consignan créditos por importe de 6.109.756,76 €. Se aumenta levemente con respecto a 2023.

En términos generales se mantienen las transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro, las cuales a su vez se centran en ayudas asistenciales, y en campos como la educación, la cultura, el deporte y la política social.-

Se mantienen también las transferencias al Organismo Autónomo, Patronato Municipal, dependientes del Ayuntamiento de Lebrija, con la finalidad de garantizar el funcionamiento del mismo.-

Por ultimo, cabe señalar que se continúan presupuestando en este capitulo las transferencias a realizar por el Ayuntamiento a la Empresa Municipal INMUVISA, al gestionar y prestar el Servicio de RSU y limpieza viaria en el municipio por dicha mercantil. Estas transferencias vienen a sufragar el coste de este servicio, excluyendo el tratamiento de residuos. Desde finales de 2014 el transporte de residuos también se realiza por parte de INMUVISA, estando igualmente prevista en este capítulo la transferencia por este concepto. En agosto de 2016 se empezó a prestar por INMUVISA el servicio de limpieza de edificios suponiendo un ahorro anual importante para el Ayuntamiento. Finalmente, desde septiembre 2017 se presta mediante gestión directa por parte de INMUVISA el servicio de cementerio, con una dotación en el presupuesto de gastos para 2023 de 550.000 euros. También se dota a Inmuvisa de 270.000 euros para 2024 para el servicio de mantenimiento de los centros de educación infantil, especial y primaria de Lebrija.

CAPÍTULO V: FONDO CONTINGENCIA.

Se han previsto 100.000 euros para dotar a Capítulo I en caso de ser necesario ante previsibles subidas de las retribuciones del personal.

CAPITULO VI: INVERSIONES REALES.-

El crédito destinado a inversiones supone un importe de 2.083.948,07 € en el estado de gastos, aumentándose con respecto a 2023.

Para las inversiones que figuran en el capitulo VI, se establecen las siguientes fuentes de financiación:

- SUBVENCIONES
- FONDOS PROPIOS

Código Seguro De Verificación	UJru6Lphb2TBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Blasco Macias	Firmado	07/02/2024 13:39:49
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UJru6Lphb2TBX63xMKgzLw==		

➢ OPERACIÓN CRÉDITO LARGO PLAZO

CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS.-

Este capitulo se mantiene con respecto al ejercicio anterior.

Los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos, con un importe de 30.000 euros.-

CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS.-

Se consignan en este capitulo las amortizaciones de los prestamos concertados hasta la fecha, según el detalle adjunto al presupuesto. Estas amortizaciones están siendo financiadas con recursos ordinarios y con el Fondo de Ordenación.

CONCLUSIÓN:

Una vez examinado y analizado el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, presentado por el Alcalde-Presidente, y comprobados los documentos que contiene este Proyecto, esta Intervención Municipal informa que el mismo, se ajusta en contenido y estructura, a lo dispuesto por la legislación vigente. Se hace constar en todo caso, que el presupuesto debe seguir la tramitación establecida en la ley, tal y como se ha dispuesto en los puntos segundo a cuarto de este mismo informe.-

Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio que proceda.-

En Lebrija a 7 de febrero de 2024.-

El Interventor Accidental,

Fdo. : Luis Blasco Macías.-

Código Seguro De Verificación	UJru6Lphb2TBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Blasco Macias	Firmado	07/02/2024 13:39:49
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UJru6Lphb2TBX63xMKgzLw==		